

Carvapo

19

Cono / 24 / o. M. t. g. o. n. o.



4.º Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLA CUARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y OCHO.

valga a pa clamo de 1812 y sellos mag

Abuelo J.º Lopez Cóno. Fiel de fecha de el lu

gar de Carbajo Aldea de la V.ª de Alcantara.º Certifico
y doy Testimonio en q.º p.º de el derecho y ley en me perone
ten, q.º en el día veinte y siete de Junio de el Presente año
se recibió de mano de el Capitan de Caballeria D.º Gonzalo
Sawa, p.º el S.º Alcalde de primera voto D.º Manuel Corchado
Presid.º de el Ayuntam.º comp.º de el Alcalde de segundo voto
Alonso Esparrago, Juan Morgado Regidor, y Pablo Viva Procurador
Sindico Personero la Constitución de la Monarquía Española
sancionada p.º la Cortes G.ªles y Extraordinarias con el Decreto
de diez y ocho de Marzo, q.º refiere la Carta de remisión de
el Excmo. Señor D.º Ignacio de la Pezuela Ministro
interino de el Estado, y de el Despacho G.ªl. de Gracia y Justi-
cia, cuyo Decreto con la Constitución y demas se recibió remitida
a esta Justicia, el Excmo. Señor Marqués de Moratad
Teniente G.ªl. de los Reales Ejercitos, y en Gefe de Operaciones
de el Quinto situado en esta Provincia, y con su orden de
veinte y tres de Junio recibida p.º el mismo y ya referido y
conforme a ella, y a consecuencia de todo, referidos S.ºs. Alcal-
de, y demas de Ayuntam.º recibida la Constitución con el
mayor respeto como a Carta de su Rey Señor Natural
mando inmediatamente con la anuencia de el S.º Cura Parro-
quo repicaren las Campanas en señal de haber recibido tan
sagrado Libro, q.º se citase a Ayuntam.º Pleno a fin de
verificar la publicación de la Constitución y Juram.º de ella
con la mayor solemnidad, y en efecto habiendose juntado
todo el Ayuntam.º comp.º de lo ya referido S.ºs. alor-

Don se publicare y jurare dha. Constitucion el dia si-
g.^{to} Domingo a la puerta de la Iglesia de este Pueblo
sibio mas proporcionado a el intento, a cuyo efecto vis-
tio todo el Pueblo con el S.^a Cura Parroquo y Ayunta-
m.^{to} y a el sig.^{to} dia de S.^a Pedro, q. es el de la Jha.
se hiz. y tomaren la Juram.^{to} prevenida, todo ba-
jo la formula, q. prescribe el Real Decreto de diez
y ocho de marzo, hab.^{do} repique de campanas e Ilu-
minaciones en uno y otros dias y noche p.^a toda la Ve-
cina, bajo la multa de veinte y tres r.^l si asi no lo
executaban; y en efecto llegada la ora de la diez de
la mañana de expresado dia colocado p.^a su orden las
S.^{as} de Justicia y Ayuntam.^{to} Cura Parroquo y toda
la Vecina, q. acudieron a toque de campana se pro-
cedio a la publicacion de la Constitucion y de mas Actos
Sagrados leyendose de Verbo a Verbo p.^a el S.^a Cura Parro-
quo en alta e inteligible voz, y en seguida el Indul-
to Gral. ante de el Ofertorio de la Misa y de Deum;
q. se celebró en accion de gracia con una breve exor-
tacion a el intento muy correspond.^{te} y despues
el Alcalde de. primer voto presto su juram.^{to}
y el Ayuntam.^{to} Pleno mutuam.^{te} y lo recibio
a el Pueblo y demas q. correspondia dho. S.^a Cura Pa-
roquo habiendolo el prestado y jurado antes todo bajo
la formula, q. prescribe el ya mencionado
Decreto Real, concluyendose con el Te
Deum con Sagra da Acta y con Bai-
les y dema repetidas Funciones de
Iluminacion repique de campana salva

y todo fto previene el ya mencionado Dcto
to y para f. todo con te pongo el pre
sente f. fiano y la Sr. de Justicia f. sa
ben conmigo en dho. Lugar de Carbajo a
veinte y nueve de Junio de mil y ochocien
tos y doce Año //

Manuel Cortado

Juan^{co} Lopez

Juan Morgado

Carbajo